

ORDENAMIENTO TERRITORIAL ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Autonomía, descentralización, competencias y niveles de gobierno.

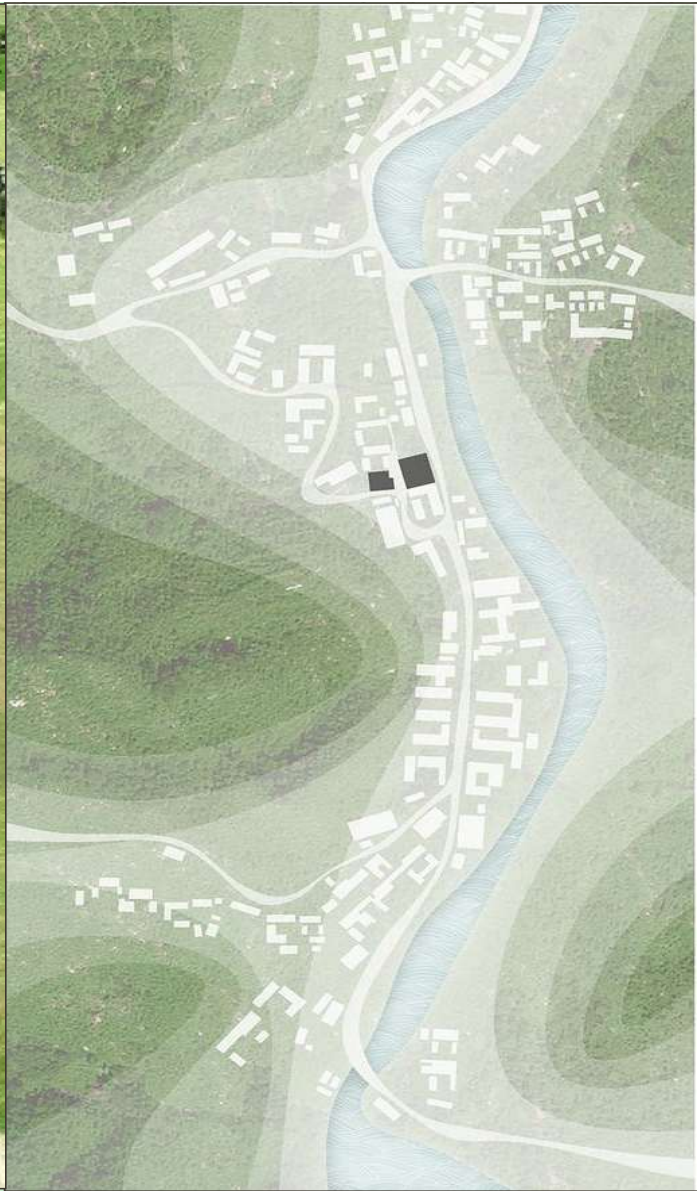


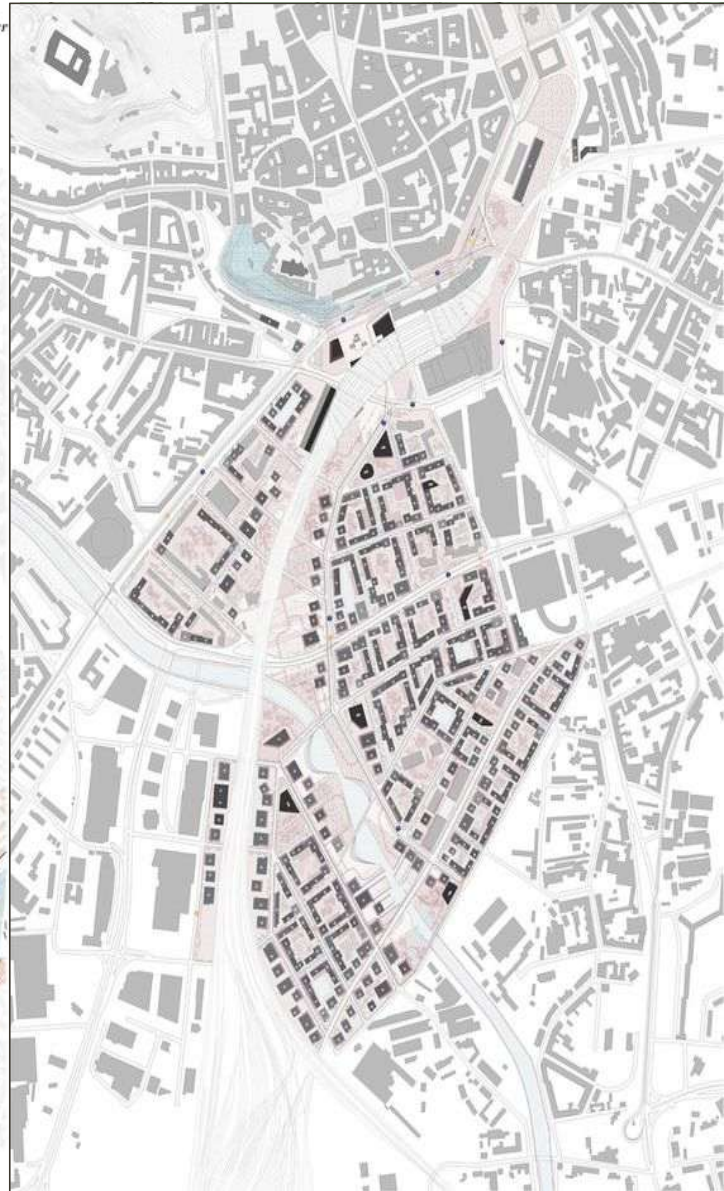
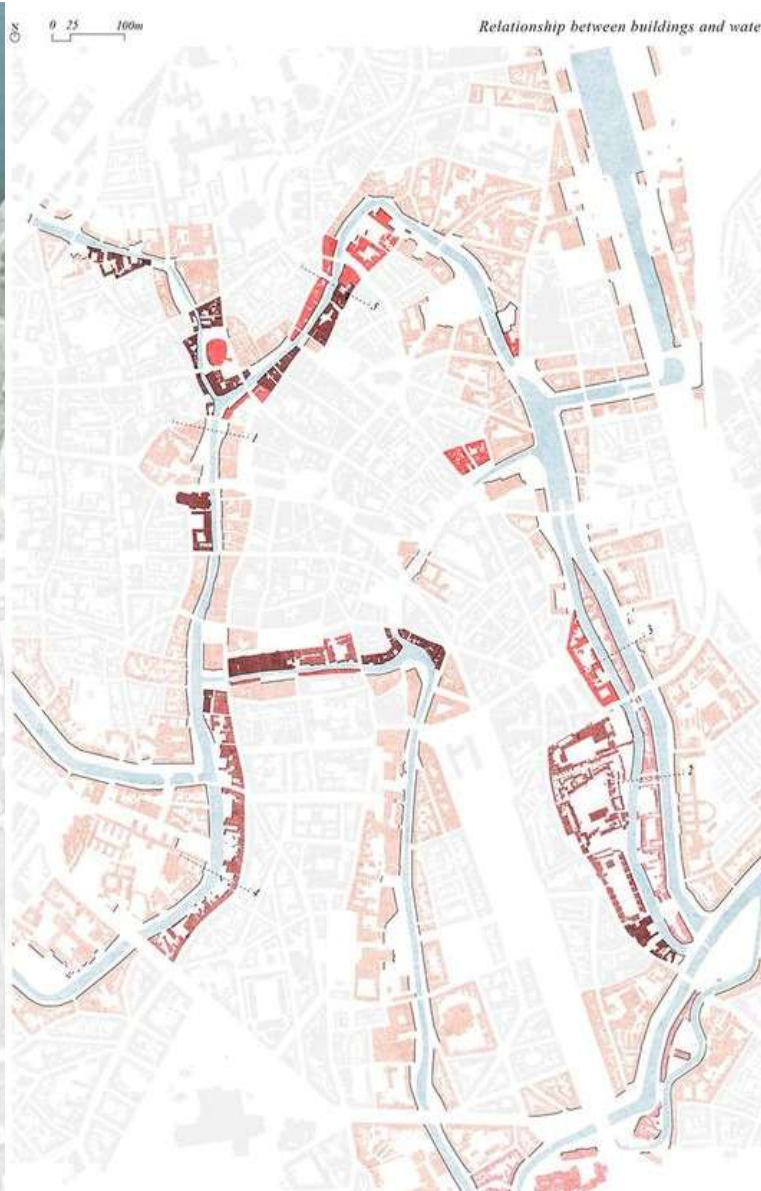
Es lo mismo organización territorial
que ordenamiento territorial?

“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo”. (MIDUVI, 2016)



ORDENAMIENTO TERRITORIAL





CONSTITUCIÓN
NACIONAL 2008

*“BUEN VIVIR O
SUMAK KAWSAY”*



Estado protector del individuo y la naturaleza

- El derecho a la ciudad.
- Los derechos de la naturaleza
- La función social y ambiental de la propiedad.
- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforme al buen vivir.
- Asegura el acceso de las personas a una vivienda digna y un hábitat seguro y saludable.
- Lograr un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

**MODELO
TERRITORIAL
(Concepto)**

ORGANIZACIÓN TERRITORAL: **Niveles de Gobierno y la organización** **territorial – político y administrativa del** **estado nacional**

Es necesario una organización y planificación del Estado, más cercano a la población?



*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para **regirse** mediante **normas y órganos de gobierno propios**, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*

*Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. **En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado** y no permitirá la secesión del territorio nacional. (COOTAD, 2010)*

AUTONOMÍA

*La descentralización de la gestión del Estado consiste en la **transferencia** obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los **respectivos** talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados. (COOTAD, 2010)*



DESCENTRALIZACIÓN

SECTORES.- Son las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el Estado. Según su organización podrán constituir un sistema sectorial. Se clasifican en sectores privativos, estratégicos y comunes.



PRIVATIVOS



ESTRATÉGICOS



COMUNES

COMPETENCIAS Y FACULTADES

COMPETENCIAS.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

EXCLUSIVAS

CONCURRENTES

FACULTADES.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

RECTORÍA

PLANIFICACIÓN

REGULACIÓN

CONTROL

GESTIÓN

COMPETENCIAS Y FACULTADES

COOTAD Y COPFP



**ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL
(Códigos)**

**ORGANIZACIÓN
POLÍTICA -
TERRITORIAL**

**ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**



NIVEL DE GOBIERNO
Organización político - territorial

Cuál es la diferencia entre nivel de gobierno y Gobierno Autónimo Descentralizado?

NIVEL DE GOBIERNO
Organización territorial – político - administrativa



**CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIAL**
*Art. 14 – 104 del
COOTAD*



**GAD:
AUTORIDADES,
FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES**
*Art. 14 – 104 del
COOTAD*



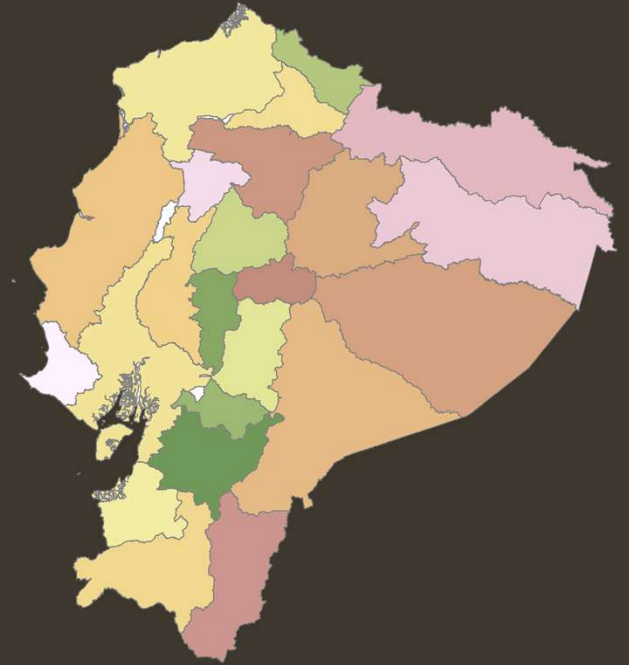
**COMPETENCIAS Y
RECURSOS**
*Art. 14 – 104 del
COOTAD*

NIVEL DE GOBIERNO



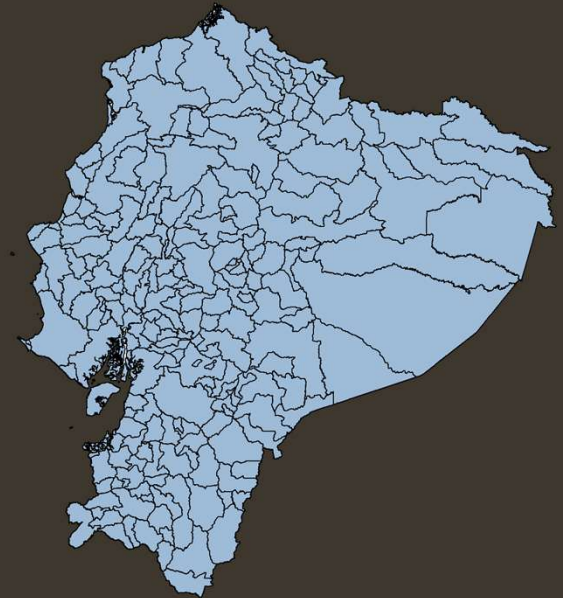
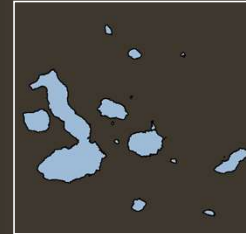
- Dos o más provincias con continuidad territorial, $> 20.000\text{km}^2$ y población superior al 5%.
- Equilibrio interregional, afinidad histórica y cultural, complementariedad ecológica y manejo integrado de cuencas.
- Se crearán incentivos económicos y de otra índole para que las provincias se integren en regiones.
- No existen regiones.

REGIÓN



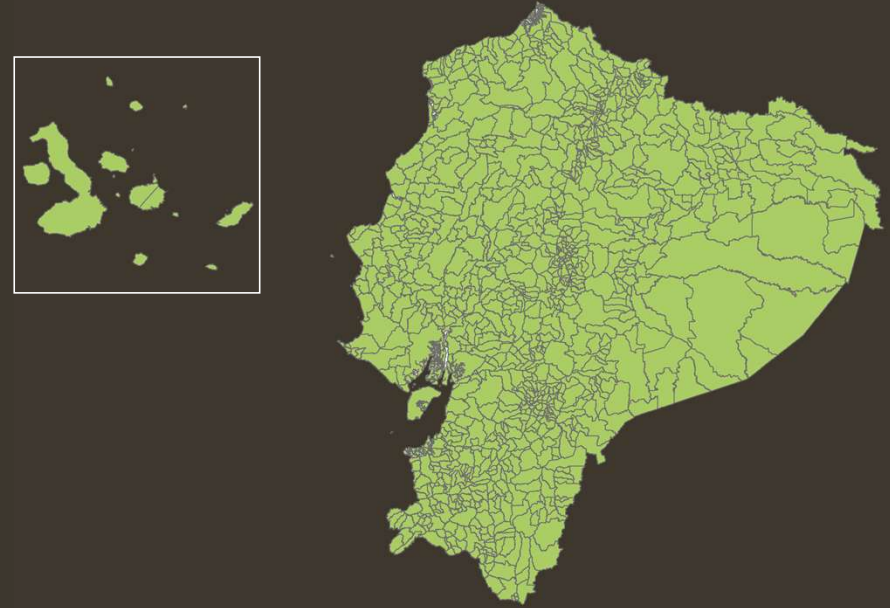
- Circunscripciones territoriales integradas por sus cantones respectivos; serán creadas mediante ley y el proyecto será presentado por iniciativa del ejecutivo.
- Población al menos del 3% del país; al menos 10.000 Km²; Los cantones que promuevan la provincialización deben tener al menos 10 años de creación;
- Decisión favorable de la ciudadanía a través de consulta popular.
- Existen 24 provincias.

PROVINCIA



- Circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y cabecera cantonal con sus parroquias urbanas; serán creadas mediante ley y el proyecto será presentado por iniciativa del ejecutivo.
- Población al menos de 150.000 hab. y 12.000 hab. deberán vivir en la cabecera cantonal; las parroquias urb. y rurales que promuevan la cantonización deben tener al menos 10 años de creación.
- Decisión favorable de la ciudadanía a través de consulta popular.
- Existen 221 cantones

CANTONES



- Circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el concejo municipal o metropolitano.
- Población no menor a 10.000 hab. y 2.000 hab. deberán vivir en la cabecera parroquial.
- Cuando la iniciativa sea ciudadana, debe estar firmada por al menos el 10% de los ciudadanos de la futura parroquia.
- Existen 1.149 parroquias: 790 rurales y 359 urbanas.

PARROQUIAS



- D.M de Guayaquil
- D.M de Quito
- Régimen Especial Galápagos

- Los DM se conformarán a partir del cantón o cantones contiguos en los que existan conurbaciones, con un número de habitantes mayor al 7% de la población nacional.
- La conformación de los DM no supone la escisión del territorio provincial;
- La iniciativa de conformación corresponderá al o los gobiernos municipales respectivos, con voto de mayoría absoluta. El proyecto de ley será presentado por los/as alcaldes al ejecutivo.
- Galápagos por sus particularidades ambientales y por ser patrimonio de la humanidad, será administrado por un consejo de gobierno.
- Otros regímenes especiales: circunscripciones territoriales de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias.

REGÍMENES ESPECIALES